CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/564/2009, de 10 de marzo, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Zaratán I» que pasa a denominarse «Caño Dorado».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la denominación genérica de los centros públicos que ofrezcan educación infantil y educación primaria será de colegios de educación infantil y primaria.

El Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 4.º la competencia para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del colegio con informe favorable del Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión celebrada con fecha de 2 de diciembre de 2008, el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Zaratán I», código: 47011280, propuso la denominación específica de «Caño Dorado» para dicho centro. La propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Zaratán (Valladolid).

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.— Aprobar la denominación específica de «CAÑO DORADO» para el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Zaratán I», código: 47011280, sito en la C/ Don Sancho del Campo, s/n. de Zaratán (Valladolid).

Segundo.— La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.- La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración Educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de marzo de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por la que se autoriza a centros docentes públicos y servicios educativos a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios al Ciudadano de la Administración Educativa en catálogos de servicios y compromisos de calidad en el curso 2008/2009.

Mediante el Decreto 230/2000, de 9 de noviembre, se regulan las Cartas de Servicios al Ciudadano en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con lo establecido en el citado Decreto, las Órdenes PAT/919/2004 y PAT/920/2004, ambas de 4 de junio, aprobaron, respec-

tivamente, la Carta de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional y la Carta de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria. Las Órdenes PAT/1390/2006, PAT/1391/2006, PAT/1392/2006, PAT/1393/2006, y PAT/1394/2006, todas ellas de 22 de agosto, aprobaron respectivamente, la Carta de Servicios al Ciudadano de Centros de Educación de Personas Adultas, Centros de Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Áreas de Inspección Educativa, y Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Las Órdenes PAT/1012/2007, PAT/1013/2007 de 16 de mayo, aprobaron la Carta de Servicios al Ciudadano de las Áreas de Programas Educativos, y los Centros Rurales de Innovación Educativa.

En el apartado 1.2 de dichas Órdenes se establece que la ahora Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado podrá autorizar a aquellos centros que lo soliciten, a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios en Catálogos de Servicios y Compromisos de Calidad.

Por otra parte, el artículo 2 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, establece como una de las modalidades de experiencias de calidad reguladas, los catálogos de servicios y compromisos de calidad.

En consecuencia, una vez examinadas las solicitudes efectuadas por los centros, y en virtud de las competencias y funciones atribuidas mediante Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Autorizar a los centros docentes públicos y servicios educativos que se relacionan en los Anexos I, II, III, y IV, de la presente Resolución, a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, respectivamente, en catálogos de servicios y compromisos de calidad.

Valladolid, 2 de marzo de 2009.

La Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, Fdo.: María del Pilar González García

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS
Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR
LAS CARTAS DE SERVICIO DE LOS CENTROS
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN CATÁLOGOS DE SERVICIOS
Y COMPROMISOS DE CALIDAD

BURGOS

Centro Específico de Formación Profesional Río Ebro. Miranda de Ebro

SEGOVIA

IES Jaime Gil de Biedma. Nava de la Asunción

SORIA

IES Picos de Urbión. Covaleda

VALLADOLID

IES Pinar de la Rubia. Valladolid

ZAMORA

IES Fuentesaúco. Fuentesaúco IESO Los Salados. Benavente IES Claudio Moyano. Zamora

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR LAS CARTAS DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN CATÁLOGOS DE SERVICIOS Y COMPROMISOS DE CALIDAD

ÁVILA

CEIP Toros de Guisando. El Tiemblo

BURGOS

CEIP Fernán González. Salas de los Infantes

LEÓN

CRA Vega del Esla. Toral de los Guzmanes

PALENCIA

CEIP Pan y Guindas. Palencia

CEIP Marqués de Santillana. Palencia

CEIP El Otero. Guardo

CEIP Padre Claret. Palencia

VALLADOLID

CRA Tierras de Medina. Bobadilla del Campo

CEIP Margarita Salas. La Flecha (La Vega)

CRA Campos Góticos. Medina de Rioseco

CEIP Obispo Barrientos. Medina del Campo

CEIP Ponce de León. Valladolid

CEIP Ignacio Martín Baró. Valladolid

CRA Villas del Seguillo. Villabrágima

ZAMORA

CRA de Nuez. Nuez de Aliste

CEIP La Hispanidad. Zamora

CEIP Hospital de la Cruz. Toro

CEIP Ríomanzanas. Zamora

CRA de Palacios de Sanabria. Palacios de Sanabria

CEIP Fernando II. Benavente

CEIP Luis Casado. Corrales del Vino

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR LAS CARTAS DE SERVICIOS DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA EN CATÁLOGOS DE SERVICIOS Y COMPROMISOS DE CALIDAD

SORIA

EOEP de Soria Sector 1. Soria EOEP Atención Temprana. Soria

ZAMORA

EOEP Alcañices. Alcañices

ANEXO IV

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR LAS CARTAS DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA EN CATÁLOGOS DE SERVICIOS Y COMPROMISOS DE CALIDAD

SEGOVIA

CFIE Segovia. Segovia

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Rafaela María» de Valladolid, por ampliación de dos grupos del CFGS de Imagen para el Diagnóstico y reducción de un grupo del CFGS de Radioterapia.

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Rafaela María» (Código: 47003593), sito en C/ Fray Luis de León n.º 4 de Valladolid, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza la ampliación de 2 grupos del CFGS de Imagen para el Diagnóstico (1.º y 2.ºc curso) y reduce 1 grupo del CFGS de Radioterapia del centro mencionado:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Rafaela María» de Valladolid, por la ampliación de dos grupos del CFGS de Imagen para el Diagnóstico (1.º y 2.º curso), con 30 p.e. cada uno y turno vespertino y reducción 1 grupo del CFGS de Radioterapia, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Denominación específica: RAFAELA MARÍA Titular: Gestión de Centros ECAMSOL, S.L.

Domicilio: C/ Fray Luis de León n.º 4.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 75 puestos
- Educación Primaria: 6 unidades, 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades, 120 puestos escolares
- CFGS de Imagen para el Diagnóstico:
 - 2 grupos (1.er y 2.do curso), 60 p.e. (turno diurno).
 - 2 grupos (1. er y 2. do curso), 60 p.e. (turno vespertino).
- CFGS de Radioterapia: 1 grupo de 1.^{cr} curso (puesto que en el 2.^{do} curso del ciclo sólo se realiza el módulo de FCT fuera del centro), 30 p.e. (turno vespertino).

Segundo.— Antes de la puesta en funcionamiento de los dos grupos ampliados por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los mismos.

Tercero.— La presente autorización, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2008/2009.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.